



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana"



## Acuerdo de Concejo N°065-2025-MDS

Sarín, 16 de julio del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°013-2025-MDS de fecha 15 de julio del 2025;

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°2230-2025-MDS/UTDAC de fecha 09 de julio del 2025, que contiene el Carta N°001-2025-COM.GEST. y DES-BARRIO TICAPAMPA-SARIN presentado por el Comité del barrio Ticapampa; **SOBRE PROHIBICION DE TALA DE ARBOLES EN EL BOSQUE DE EUCALIPTOS UBICADO EN EL SECTOR TICAPAMPA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N°2230-2025-MDS/UTDAC de fecha 09 de julio del 2025, que contiene el Carta N°001-2025-COM.GEST. y DES-BARRIO TICAPAMPA-SARIN presentado por el Comité del barrio Ticapampa, precisan que, en la actualidad, existen trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sarín que siguen talando los árboles de eucalipto del bosque ubicado en el barrio Ticapampa, desconociendo los acuerdos plasmados en Acta del año 2023 (la cual no adjuntan), señalando que ponen de conocimiento de la entidad que, desde la fecha en adelante, queda totalmente prohibida la tala de árboles previa coordinación con los directivos del barrio Ticapampa;





## Acuerdo de Concejo N°065-2025-MDS

Que, dicho expediente administrativo fue elevado a Sesión de Concejo, debido a que el Concejo Municipal (conformado por el Alcalde y sus cinco regidores municipales), es el máximo órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Sarín, y además, es el único órgano que puede decidir sobre la disposición o manejo de un bien mueble o inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Que, en esa línea de ideas, el bosque de eucaliptos ubicado en el barrio Ticapampa, el cual es objeto dicha solicitud, es propiedad de la Municipalidad Distrital de Sarín, por lo tanto, su disposición, administración y manejo es decidido únicamente por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín, ello de manera formal, es decir, **ante la Ley, el único facultado para decidir sobre dicho bosque, o cualquier otro bien mueble o inmueble de esta entidad, es el CONCEJO MUNICIPAL;**

Que, es necesario precisar que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín no desconoce los acuerdos que pueda asumir el alcalde ante la población en diferentes reuniones, pues es el representante legal de esta entidad, sin embargo, los acuerdos tomados deben realizarse de acuerdo a la normativa vigente, sin transgredirla. En ese sentido, del ACTA DE REUNION de fecha 06 de agosto del 2023, se observa que los acuerdos tomados sobre el bosque de eucaliptos ubicado en el barrio Ticapampa, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sarín, fueron los siguientes:

1. “3er Punto: LA VENTA DEL BOSQUE, SE MANIFESTO EL SEÑOR ALCALDE, DICIENDO QUE **EL BOSQUE NO SE VENDERÁ PORQUE SERÁ PARTE DEL PAQUE TEMATICO**”.
2. “OTRA CONCLUSIÓN DEL BOSQUE, HACER REPUBLICA AL BOSQUE, Y SE ADMINISTRE BIEN EL BOSQUE, CUIDARLO Y PROTEGERLO”.
3. “**RESPONSABLE SOBRE LA ADMINISTRACION DEL BOSQUE QUE SE INTEGRARÁ POR EL ALCALDE RICAR POLO CABRERA Y EL COMITÉ O DIRECTIVA DEL BARRIO TICAPAMPA**”

Que, al respecto, si bien dichos acuerdos fueron tomados en el año 2023, pero al ser acuerdos que implican la administración o disposición de un bien inmueble (bosque de eucaliptos) de propiedad de la Municipalidad Distrital de Sarín, debieron comunicar y solicitar su aceptación por parte del Concejo Municipal, que como ya se ha señalado líneas arriba, es el máximo órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de Sarín, encontrándose por encima de cualquier otro órgano de esta entidad;

Que, en ese sentido, en Sesión Ordinaria de Concejo N°013-2025-MDS de fecha 15 de julio del 2025, se da cuenta sobre el Expediente Administrativo N°2230-2025-MDS/UTDAC de fecha 09 de julio del 2025, que contiene el Escrito presentado por el Comité del barrio Ticapampa, y luego del debate respectivo, **el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:**

- **NO ACATAR LA PROHIBICIÓN DE TALA DE ARBOLES EN EL BOSQUE DE EUCALIPTOS UBICADO EN EL SECTOR TICAPAMPA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, PRESENTADA POR EL COMITÉ DEL BARRIO TICAPAMPA,** pues esa facultad es exclusiva del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN.
- **ESTABLECER que LA ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE DE EUCALIPTOS UBICADO EN EL SECTOR TICAPAMPA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, SE REALICE DE MANERA CORRECTA Y SOSTENIBLE,** por lo que la tala de árboles únicamente se realizará ante una necesidad pública, debiendo ser comunicado al Concejo Municipal.





## Acuerdo de Concejo N°065-2025-MDS

- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al **COMITÉ DEL BARRIO TICAPAMPA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO ACATAR LA PROHIBICIÓN DE TALA DE ARBOLES EN EL BOSQUE DE EUCALIPTOS UBICADO EN EL SECTOR TICAPAMPA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, PRESENTADA POR EL COMITÉ DEL BARRIO TICAPAMPA, pues esa facultad es exclusiva del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que LA ADMINISTRACIÓN DEL BOSQUE DE EUCALIPTOS UBICADO EN EL SECTOR TICAPAMPA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, SE REALICE DE MANERA CORRECTA Y SOSTENIBLE, por lo que la tala de árboles únicamente se realizará ante una necesidad pública, debiendo ser comunicado al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Comité del barrio Ticapampa y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera  
ALCALDE  
DNI: 44070964

Archivo/OSG

CC:

- GM
- CBT
- UIST (V)

